

COMUNICADO

La Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, a través de la comisión de contrato docente 2025, **COMUNICA** a los postulantes que integran el cuadro de méritos establecidos por la Prueba Nacional e inscritos en la UGEL CHUCUITO- JULI, que la presentación de su expediente es de forma **PRESENCIAL (ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE CONTRATO DOCENTE 2025 por trámite documentario)**; dentro de la fecha aprobada en el cronograma regional por la DREP. El postulante presentará su expediente en mérito al D.S. N° 020-2023-MINEDU; requisitos generales y específicos, de acuerdo a la formación académica señalados para la modalidad educativa (EBR, EBE, EBA); el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convocó a la Prueba Nacional; y los anexos 8,9,10,11,12 y 19 debidamente llenadas y firmadas y con impresión dactilar; por lo que, deben acreditar como mínimo lo siguiente:

- Solicitud precisando la modalidad Educativa (EBR, EBA y EBE)
- Copia del DNI.
- Título Profesional según la formación académica a la que postula (ambos lados)
- **Sistema de Pensiones (ONP: Adjuntar boleta de pago) (AFP descargar en el siguiente**
Link: [https://servicios.sbs.gob.pe/ReporteSituacionPrevisional/Afil Consumta.aspx](https://servicios.sbs.gob.pe/ReporteSituacionPrevisional/Afil_Consumta.aspx) y adjuntar en el aplicativo. Para los postulantes nuevos adjuntar DECLARACIÓN JURADA SIMPLE donde desea pertenecer.
- **Cuenta de Banco de la Nación.**
- **Anexos debidamente llenados, firmadas y con impresión dactilar de acuerdo con los formatos establecidos 8, 9, 10, 11 y 12.**
- **Solamente los postulantes (nombrados o contratados) que acceden a una doble percepción deberán presentar además el anexo 19 para que pueda adjudicarse a una plaza vacante como función adicional, debidamente llenados y firmados para ser considerado APTO.**

IMPORTANTE:

- **Si el postulante registra empate, deberá presentar su expediente según numeral 23.1 del D.S. N° 020-2023-MINEDU (ANEXO 13); requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa, requisitos generales y específicos descritos en el numeral 19.1 y 19.2.**
- **En cuanto a los títulos de profesor o licenciado en educación o segunda especialidad se considera APTO aquellos títulos que hayan sido emitidos hasta el inicio de la inscripción para el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial; es decir, hasta 15 de abril 2024, debidamente registrado por la DRE si el título profesional es otorgado por los institutos y escuelas de educación superior y si el título profesional en educación y de segunda especialidad es otorgado por las universidades, deben estar registrados en la SUNEDU.**



LA COMISIÓN